



CONTRATO DE COMODATO No. SGCC-CD-CM-1 15 2-2025

NÚMERO DE CONTRATO	SGCC-CD-CM- 1 15 2-2025
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
NIT	899.999.114-0
COMPETENTE CONTRACTUAL	NATALIA ANDREA FORERO MARIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.355.189 -Cundinamarca.
COMPETENCIA	Decreto No 424 del 20 de Noviembre de 2024.
COMODATARIO	MUNICIPIO DE SUPATA
CÉDULA/NIT	899.999.398-5
REPRESENTANTE LEGAL	WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.079.232.509
COMPETENCIA	Acta de Posesión N° 001 del 19 Diciembre de 2023
PLAZO	Año (4) años

Entre los suscritos: **NATALIA ANDREA FORERO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 de Madrid en su calidad de Secretaria de Despacho -Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, nombrado mediante **RESOLUCION -2501-2025** del 30 de agosto de 2025, según consta en acat00000565 del 02 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024 y Decreto Departamental No. 424 del 20 de Noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano con NIT. No. 899.999.114-0 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y por la otra el Señor Wilmar Jamith Quitian Chila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.232.509, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE SUPATA debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. 2) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. 3) Que, en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. 4) Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: "EL COMODANTE - Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso al



comodatario – alcaldía municipal de SUPATÁ, un (1) VEHÍCULO tipo TOYOTA color gris platino de placas OIB489 MODELO 2005, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA -BIENES ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El bien mueble objeto de este contrato de comodato que se entregan, se componen de las siguientes características:

No.	VEHÍCULO	MODEL O	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	PLACA No.
1	TOYOTA PRADO	2005	9FH11VJ9559012025	1857798	GRIS PLATINO	OIB 489

1. Vehículo

MARCA:	TOYOTA
LINEA	PRADO
PLACA	OIB 489
CARROCERIA	CABINADO
MODELO	2005
COLOR	GRIS PLATINO
CILINDRAJE	5200
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
NÚMERO DE MOTOR	1857798
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	9FH11VJ9559012025
COMBUSTIBLE	GASOLINA
VALOR FASECOLDA	\$63.900.000

CLÁUSULA TERCERA - DESTINACIÓN: El bien mueble objeto del presente comodato debe destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias del Municipio de Supatá Cundinamarca. **PARAGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del comodatario ocasionara la restitución inmediata del del mismo al comodante, lo que generara la terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.



CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES: El bien objeto de este contrato se entregará en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe a título GRATUITO, sin embargo, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía facecolda, el cual corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$63.900.000) MCTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a:

- A.** Destinar el bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones misionales, de acuerdo con la Ley y de conformidad con la destinación establecida en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien.
- B.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.
- C.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte.
- D.** Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros.
- E.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca.
- F.** Constituir las garantías requeridas por el **COMODANTE**.
- G.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.
- H.** Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso.
- I.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- J.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- K.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- L.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.
- M.** Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato.
- N.** Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente.
- Ñ.** Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en



que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente. **O.** Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** **A.** Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C.** Aprobar la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución del bien objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** **EL COMODATARIO** deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por el 100% del valor comercial del vehículo entregado en comodato de acuerdo con la guía FASECOLDA, más el valor de los accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de \$ 100 millones para daños a bienes de terceros; \$ 100 millones por muerte o lesiones a una persona y \$ 200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.1140. **PARAGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar la certificación y/o póliza(anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el termino de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** **EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** **EL COMODATARIO**, responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato interadministrativo de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Dirección de servicios generales o quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del Municipio de Supatá , por ende el supervisor está



facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de cercanía al ciudadano. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la ley No. 1952 de 2019, 1474 de 2011, Decreto 161 de 2024, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El COMODANTE dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: 1) Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. 2) Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. 3) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. 4) Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. 5) Cuando el COMODATARIO ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, El COMODATARIO responderá ante el COMODANTE, de forma total o parcial según corresponda, por los daños que se puedan ocasionar al mueble por el uso indebido del bien en custodia y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de actividades diferentes a las del objeto del contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** El COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del COMODANTE, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL COMODATARIO deberá restituir los bienes objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -**



RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato interadministrativo de comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MEJORAS:** Todas las mejoras, adecuaciones, y demás intervenciones que se realicen sobre el bien objeto de este contrato serán de propiedad del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** no podrá solicitar reconocimiento económico alguno sobre las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realice en el mueble así las mismas se hayan llevado a cabo con cargo al presupuesto del Comodatario o de un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Acto Administrativo de la justificación de la contratación directa 3) Autorización de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. 4) Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la



aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. PARÁGRAFO: El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

NATALIA ANDREA FORERO MARIN 

Secretario De Despacho

Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Gobernación de Cundinamarca

COMODATARIO

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA

Representante Legal

Municipio de Supatá

Proyectó: Angelica Ruiz – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano 

Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano 

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano 

Revisó: Luis Hernan Zambrano- Contratista del Despacho- Sec. General y de Cercanía al Ciudadano 